

PIRQUE, 13 DE JULIO DE 2017

LA ALCALDIA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:
VISTOS Y CONSIDERANDO

- 1°. La Sentencia de Calificación y proclamación de la Comuna de Pirque, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de noviembre de 2016.
- 2°. El Decreto Alcaldicio N° 942, de fecha 07 de Diciembre de 2016, por el cual asume como Alcalde de la Comuna de Pirque, Don Cristian Balmaceda Undurraga.
- 3°. El contrato de comodato celebrado por escritura pública ante el Notario Público Suplente del Titular don Luis Vergara Viveros, de fecha 6 de julio de 2017, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Pirque y la Corporación Municipal de Pirque.
- 4°. El certificado N° 34 del Secretario Municipal, que certifica que el Sesión Ordinaria N° 17, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba el contrato de comodato a la Corporación Municipal de Pirque de una faja de terreno del inmueble ubicado en la comuna de Pirque, Provincia Cordillera, ubicado en Santa Rita Circunvalación Máximo Valdés s/n, Región Metropolitana, Rol de avalúo 19-12.
- 5°. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones, en sus artículos N° 4, y artículo N° 63.

DECRETO.

- 1° **APRUEBASE** contrato de comodato de fecha 6 de julio de 2017, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Pirque y la Corporación Municipal de Pirque, de una faja de terreno del inmueble ubicado en la comuna de Pirque, Provincia Cordillera, ubicado en Santa Rita Circunvalación Máximo Valdés s/n, Región Metropolitana, Rol de avalúo 19-12.
- 2° El plazo del presente contrato de comodato será de veinte años, plazo que se renovará por periodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerles término a través de una carta certificada enviada a la contraparte al domicilio señalado en la comparecencia, o a otra dirección que se comunique en lo sucesivo, con una anticipación mínima de noventa días a la fecha del término del plazo inicial o de cualquiera de sus renovaciones.
- 3° En todo lo no estipulado expresamente, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en contrato de comodato celebrado entre las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y HECHO ARCHÍVESE.



EUGENIO ZUÑIGA MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL

CBU/EZM/BBS/jbn.-
DISTRIBUCIÓN



***CRISTIAN BALMACEDA UNDURRAGA**
ALCALDE



Corporación Municipal de Pirque.
Dirección de Control.
Secretaría Municipal.
Archivo.

